



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL POR ADHESIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y/O MERCANCÍA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante denominado Convenio), que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, con R.U.C N° 20131380951, con domicilio legal en Jr. de La Unión N° 300, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde señor JORGE VICENTE MARTÍN MUÑOZ WELLS, identificado con DNI N° 07773463, debidamente reconocido como tal para el periodo de gobierno municipal 2019 – 2022, según credencial otorgada el 12 de noviembre de 2018 por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA con RUC N° 20131365722, con domicilio legal en la Avenida Elias Aparicio N° 740, Urbanización Club Campeste Las Lagunas de La Molina, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde señor ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO, identificado con DNI N° 41904418, debidamente reconocido como tal para el periodo de gobierno municipal 2019 – 2022, según credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Lima Este, a quien en adelante se denominará LA DISTRITAL en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia conjunta entre LA MUNICIPALIDAD y LA DISTRITAL, se entenderá como LAS PARTES.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene competencias normativas, de gestión y de fiscalización respecto al Servicio de Transporte de Carga de su jurisdicción, mediante la imposición de sanciones ante el incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio.
1.2. Que, el artículo 1° de la Ordenanza N° 1682 - Ordenanza que regula la prestación del servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías en la provincia de Lima Metropolitana, establece como objeto regular la circulación y la prestación del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías en la provincia de Lima Metropolitana, con la finalidad de preservar el orden y la seguridad en la vía pública, coadyuvando a mejorar el tránsito de peatones y vehículos.
1.3. Mediante Ordenanza N° 2208-MML, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, artículo 93°, establece que la Gerencia de Movilidad Urbana es el órgano de línea responsable de formular, evaluar, ejecutar, conducir y supervisar los procesos de regulación de la movilidad urbana, de tránsito, transporte de carga, vehículos menores y uso especial de las vías y otras infraestructuras que permitan el desarrollo de la movilidad en el ámbito de la provincia de Lima, dentro del marco de los dispositivos legales aplicables.
1.4. Mediante Acuerdo de Concejo N° 310 de fecha 8 de octubre de 2020, el Concejo Metropolitano aprobó el formato de Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión para la Fiscalización del Transporte de Carga y Mercancías a suscribirse entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y los Municipios Distritales.
1.5. Asimismo, a través del Acuerdo de Concejo N° 034-2021/MDLM de fecha 30 de junio del 2021, el Concejo Municipal de LA DISTRITAL aprueba el presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

LAS PARTES celebran el presente Convenio de cooperación con el objeto de coadyuvar en el ordenamiento del transporte de Carga y/o Mercancías dentro de la jurisdicción de LA DISTRITAL a través del apoyo a las acciones de control y fiscalización realizadas por los Inspectores, tanto en campo como en gabinete.

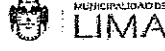
CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA PARTES

3.1. LA MUNICIPALIDAD para efectos del presente Convenio se compromete a:

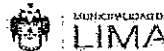
- 3.1.1. Capacitar a los aspirantes a Inspectores convocados por LA DISTRITAL y acreditar a los que hayan concluido satisfactoriamente la capacitación; asimismo, realizar el curso de actualización para el inspector, de corresponder.
3.1.2. Proporcionar a LA DISTRITAL todas las normas vigentes referidas al Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías.



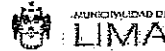
Firmado digitalmente por MENDOZA GARCIA Armando FAU 20131380951 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 25.09.2021 17:56:40 -05:00



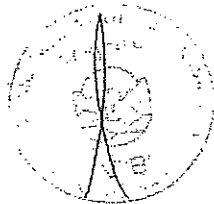
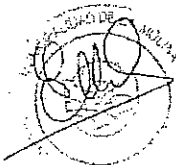
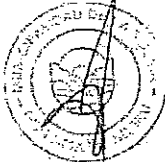
Firmado digitalmente por CERVERA Luisa Elena FAU 20131380951 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 26.08.2021 17:30:47 -05:00



Firmado digitalmente por LAURA RIOS Christian Alberto FAU 20131380951 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 08.09.2021 15:51:14 -05:00



Firmado digitalmente por REGUELHE AGUIRTO Yvar Jaime FAU 20131380951 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 14.09.2021 21:36:14 -05:00



- 3.1.3. Comunicar a LA DISTRITAL sobre los Inspectores cuya acreditación se deja sin efecto, indicando los motivos de la medida.
- 3.1.4. Coordinar el apoyo logístico necesario para la ejecución de las acciones de fiscalización y control conjuntas que sean organizados por LA MUNICIPALIDAD dentro de la jurisdicción de LA DISTRITAL.
- 3.1.5. LA MUNICIPALIDAD evaluará y admitirá las evidencias remitidas por LA DISTRITAL en aplicación del Instructivo N° 002-2018-MML-GTU "Instructivo para la Fiscalización de Transporte Público de Personas y Carga en sus distintas modalidades, por medios electrónicos a través de Cámaras de Vigilancia en Lima Metropolitana"; aprobado con Resolución de Gerencia N° 057-2018-MML/GTU", o el marco normativo vigente para los fines expuestos.
- 3.1.6. Proporcionar en forma oportuna, suficiente y a solicitud de LA DISTRITAL los formatos de Actas de Control o documento que corresponda, de acuerdo al marco normativo vigente.
- 3.1.7. Remitir al Servicio de Administración Tributaria – SAT las Actas de Control o documento que corresponda, de acuerdo al marco normativo vigente impuestas por LA DISTRITAL, dentro de las 24 horas siguientes de la entrega de los mencionados documentos por parte de LA DISTRITAL, a efectos de que el SAT realice el registro y cobro de las los mismos de acuerdo al marco normativo vigente.

3.2. LA DISTRITAL para efectos del presente Convenio se compromete a:

- 3.2.1. Hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones metropolitanas en materia de transporte de Carga y/o Mercancías, mediante la imposición de sanciones y/o levantamientos de Actas de Control o documento que corresponda, de acuerdo al marco normativo vigente, a que hubiera lugar.
- 3.2.2. Determinar el número de Inspectores para realizar la fiscalización de transporte de Carga y/o Mercancías en su jurisdicción, asumiendo su contratación, conforme el Decreto Legislativo N° 276 y Contrato Administrativo de Servicios y asumir el pago de los Inspectores y el seguro laboral así como cualquier otra obligación derivada del vínculo laboral.
- 3.2.3. Proporcionar a LA MUNICIPALIDAD la relación de las personas aspirantes a ser capacitadas, evaluadas y acreditadas como Inspectores, adjuntando la evaluación psicolaboral de cada postulante, poniéndola a disposición durante el período de capacitación.
- 3.2.4. Informar en el más breve plazo a LA MUNICIPALIDAD, su decisión de prescindir de los servicios del personal acreditado para la actividad de fiscalización.
- 3.2.5. Acatar de manera obligatoria e inmediata la medida descrita en el numeral 3.1.3.
- 3.2.6. Remitir las evidencias fotográficas de forma digital y debidamente resguardadas, las mismas serán sobre infracciones de Transporte de Carga y/o Mercancías obtenidas por medios electrónicos a través de Cámaras de Vigilancia de LA DISTRITAL, dentro de las 24 horas de su captación y conforme el procedimiento aprobado por la Resolución de Gerencia N° 057-2018-MML/GTU que aprueba el Instructivo N° 002-2018-MML-GTU "Instructivo para la Fiscalización de Transporte Público de Personas y Carga en sus distintas modalidades, por medios electrónicos a través de Cámaras de Vigilancia en Lima Metropolitana", o el marco normativo vigente para los fines expuestos.
- 3.2.7. Remitir a la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinario de su institución los temas disciplinarios del personal contratado para las acciones de fiscalización en los casos correspondientes. Asimismo, se deberá remitir el resultado del proceso administrativo disciplinario bajo responsabilidad y dentro de las 24 horas siguientes de emitido el pronunciamiento a LA MUNICIPALIDAD.
- 3.2.8. Remitir a LA MUNICIPALIDAD trimestralmente un informe sobre las dificultades en el cumplimiento de los compromisos y/o ejecución del Convenio. Asimismo, deberá emitir los informes que sean necesarios cuando LA MUNICIPALIDAD así lo solicite.
- 3.2.9. Proporcionar a los Inspectores los uniformes con características y medidas de seguridad establecidas por LA MUNICIPALIDAD.

Firma digital
Municipalidad de LIMA

Firmado digitalmente por
NENDOZA GARCIA Armandó FAU
20131380951 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 25.08.2021 17:58:50 -05:00

Firma digital
Municipalidad de LIMA

Firmado digitalmente por BURGA
CERVERA Luisa Elena FAU
20131380951 hard
Motivo: Day V B
Fecha: 26.08.2021 17:31:17 -05:00

Firma digital
Municipalidad de LIMA

Firmado digitalmente por LAURA
RIOS Christian Alberto FAU
20131380951 hard
Motivo: Day V B
Fecha: 08.09.2021 15:51:50 -05:00

Firma digital
Municipalidad de LIMA

Firmado digitalmente por
REQUEME AGURTO Yover Jaime
FAU 20131380951 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 14.09.2021 21:36:41 -05:00



- 3.2.10. Brindar el apoyo logístico necesario en la ejecución de las acciones de fiscalización y control conjuntas que sean organizados y solicitados por LA MUNICIPALIDAD y que se realicen dentro de la jurisdicción de LA DISTRITAL.
- 3.2.11. Coordinar con la Policía Nacional del Perú-PNP u otras autoridades competentes la prestación del apoyo para las acciones de control y fiscalización que sean necesarias, conforme lo establecido en la Ley.
- 3.2.12. Remitir a LA MUNICIPALIDAD las Actas de Control o documento que corresponda, de acuerdo al marco normativo vigente, impuestos dentro de su jurisdicción dentro de las 24 horas de su imposición; para proceder conforme al procedimiento establecido. En caso de robo o pérdida de las Actas de Control o documento que corresponda, de acuerdo al marco normativo vigente, LA DISTRITAL deberá remitir a LA MUNICIPALIDAD a través de un oficio la descripción de los hechos adjuntando el informe y la denuncia respectiva; señalando las Actas de Control o documento que corresponda, de acuerdo al marco normativo vigente, que fueron materia de los hechos.
- 3.2.13. Custodiar y dar un adecuado uso a los formatos de Actas de Control o documento que corresponda, de acuerdo al marco normativo vigente, entregados por LA MUNICIPALIDAD; por lo cual LA DISTRITAL deberá informar a LA MUNICIPALIDAD dentro de los cinco (05) días hábiles de ocurrido cualquier evento que pudiera ocasionar la pérdida, deterioro o inhabilitación de los mismos acompañado del sustento correspondiente, debidamente firmado por el coordinador o la persona designada por LA DISTRITAL para tal efecto.
- 3.2.14. Supervisar el adecuado llenado y registro de las Actas de Control o documento que corresponda, de acuerdo al marco normativo vigente, impuestas dentro de su jurisdicción, bajo responsabilidad de iniciarse el procedimiento administrativo disciplinario al inspector, de corresponder.
- 3.2.15. Devolver los formatos de Actas de Control o documento que corresponda, de acuerdo al marco normativo vigente, a LA MUNICIPALIDAD, cuando no sean utilizados y el Convenio pierda vigencia, debiendo elaborarse el acta de entrega correspondiente.
- 3.2.16. Informar a LA MUNICIPALIDAD el número de cuenta en el que se realizarán los depósitos a favor de LA DISTRITAL de conformidad a la cláusula sexta del presente Convenio.
- 3.2.17. Efectuar el internamiento de los vehículos como medida preventiva de corresponder y de acuerdo a la norma vigente; para lo cual, se colocará a disposición los depósitos autorizados para tal fin.

CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

LAS PARTES señalan que la coordinación, supervisión y cumplimiento del presente Convenio estará a cargo de las siguientes áreas:

- a) Por LA MUNICIPALIDAD: Subgerencia de Fiscalización del Tránsito, Transporte de Carga y Vehículos Menores.
- b) Por LA DISTRITAL: La Gerencia de Movilidad Sostenible.

4.1 LAS PARTES mediante comunicación escrita, remitirán el/los nombres de la(s) persona(s), el correo electrónico institucional y el número de celular, para las coordinaciones referentes al objeto y compromisos asumidos por el presente Convenio.

4.2 LAS PARTES, podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de producida la designación.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no irrogará gastos adicionales a los incurridos por LAS PARTES para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos.

CLÁUSULA SEXTA: INGRESOS

6.1 El monto total de los ingresos efectivamente recaudados por LA MUNICIPALIDAD a través del Servicio de Administración Tributaria – SAT por la imposición de Actas de Control o documento que corresponda, de



Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA

Firmado digitalmente por:
MENDOZA GARCIA Armando FAU
2013120951 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 25.08.2021 17:57:05 -05:00



Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA

Firmado digitalmente por: BURG
CERVERA Luisa Elena FAU
20131330951 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 26.08.2021 17:31:41 -05:00



Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA

Firmado digitalmente por LAURA
RIOS Christian Alberto FAU
20131330951 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 08.09.2021 15:52:04 -05:00



Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA

Firmado digitalmente por
REGUELME AGURTO Yuber Jaime
FAU 20131330951 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 14.09.2021 21:36:56 -05:00



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



Municipalidad de Lima

acuerdo al marco normativo vigente, efectuadas durante la vigencia del presente Convenio, se distribuirá de la siguiente forma: 50% para LA MUNICIPALIDAD y 50% para LA DISTRICTAL, deduciendo previamente los costos de recaudación según Ordenanza N° 1332, que señala un 5%, que deberá ser asignado al Servicio de Administración Tributaria –SAT.



6.2 LA MUNICIPALIDAD efectuará la transferencia correspondiente a favor de LA DISTRICTAL el último día hábil de la cuarta semana del mes posterior a la imposición de las Actas de Control o documento que corresponda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO



7.1. El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años y se renovará automáticamente por el mismo periodo hasta un número máximo de una (01) renovación.

7.2. En el caso que, alguna de LAS PARTES no desee acogerse a la renovación automática deberá manifestarlo mediante comunicación escrita con una antelación no menor de treinta (30) días calendario previo a la fecha de vencimiento del plazo convenido.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



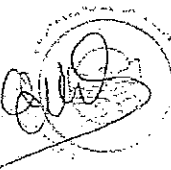
Son causales de resolución del Convenio:

8.1. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, el mismo que deberá constar por escrito.

8.2. Por decisión de una de LAS PARTES a cuyo efecto lo comunicará a la otra parte mediante comunicación escrita con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, plazo en el cual se procederá a la liquidación de los ingresos efectivamente recaudados y resolución del presente Convenio, de ser el caso.

8.3. Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de LAS PARTES de los compromisos estipulados en los numerales 3.1 y 3.2, según corresponda, del presente Convenio. Para tal efecto, bastará que la parte afectada con el incumplimiento notifique por comunicación escrita a la otra parte el incumplimiento, así como su voluntad de resolver en caso este no sea subsanado oportunamente, para lo cual deberá otorgarle un plazo no menor a quince (15) días hábiles. Transcurrido el plazo sin que se produzca la subsanación, la parte perjudicada, podrá dar por resuelto el Convenio.

8.4. Por devenir imposible su objeto o compromisos por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentados. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de LAS PARTES lo comunique por escrito a la otra.



LAS PARTES deberán acordar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio.



En cualquier caso de resolución, LAS PARTES deberán cumplir los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio hasta su culminación.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



9.1. LAS PARTES señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por el principio de buena fe y común acuerdo de las partes.

9.2. Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y armoniosa. En caso de persistir la controversia, las partes acuerdan expresamente someterse a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

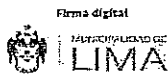


En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

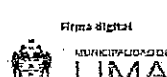
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES



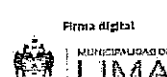
Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por MENDOZA GARCIA Amanda FAU 20131380951 soft
Módulo: Day V B
Fecha: 25.08.2021 17:57:20 -05:00



Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por BURGA CERVERA Luisa Elena FAU 20131380951 hard
Módulo: Day V B
Fecha: 26.08.2021 17:32:05 -05:00



Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por LAURA RIOS Christian Alberto FAU 20131380951 hard
Módulo: Day V B
Fecha: 08.09.2021 15:52:31 -05:00



Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por REQUELME AGURTO Yover Jaime FAU 20131380951 soft
Módulo: Day V B
Fecha: 14.09.2021 21:07:11 -05:00



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



Municipalidad de La Molina



LAS PARTES podrán revisar los alcances del presente Convenio y efectuar las modificaciones que estimen pertinentes de común acuerdo, las mismas que deberán ser agregadas al presente documento mediante la suscripción de la respectiva adenda, que será aprobada siguiendo el mismo procedimiento para la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES



2.1 Toda comunicación entre LAS PARTES se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando se efectúe en los domicilios consignados en la introducción del presente Convenio.

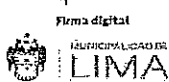
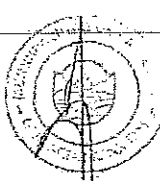
2.2 Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con diez (10) días hábiles de anticipación, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del Convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares originales, de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima, a los 01 días del mes de FEBRERO de 2022.

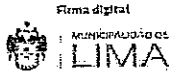


JORGE VICENTE MARTÍN MUÑOZ WELLS
ALCALDE
Municipalidad Metropolitana de Lima

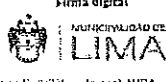
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE
Municipalidad Distrital de La Molina



Firmado digitalmente por
BIENDEOZA GARCIA, Armando FAU
20131380951 soft
Motivo: Day V "B"
Fecha: 25.08.2021 17:57:36 -05:00



Firmado digitalmente por BURGA
CERVERA, Luisa Elena FAU
20131380951 hard
Motivo: Day V "B"
Fecha: 26.08.2021 17:32:28 -05:00



Firmado digitalmente por LAURA
RIOS Christian Alberto FAU
20131380951 hard
Motivo: Day V "B"
Fecha: 08.09.2021 15:52:43 -05:00



Firmado digitalmente por
REQUELME AGURTO Yverson Jansine
FAU-20131380951 soft
Motivo: Day V "B"
Fecha: 14.09.2021 21:37:36 -05:00



Municipalidad Metropolitana de Lima

ACUERDO DE CONCEJO N° 17 - 2022

LIMA, 27 DE ENERO DE 2022

EL TENIENTE ALCALDE, ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Oficio N° 267-2021-SG-MDLM de la Municipalidad Distrital de La Molina, el Informe N° D000874-2021-MML-GMU-SFTTCVM de la Subgerencia de Fiscalización del Tránsito, Transporte de Carga y Vehículos Menores perteneciente a la Gerencia de Movilidad Urbana, el Memorando N° D001090-2021-MML-GMU de la Gerencia de Movilidad Urbana, el Informe N° D000146-2021-MML-GP-SCTI de la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional perteneciente a la Gerencia de Planificación, el Memorando N° D000709-2021-MML-GP de la Gerencia de Planificación y el Informe N° D000779-2021-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; en tanto que conforme con lo dispuesto en el numeral 23 del Artículo 20 de la citada norma, es atribución del Alcalde, celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Artículo 41 de la citada Ley, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 1.4 del Artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales, regular el transporte de carga. Asimismo, acorde a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley N° 27181, Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre, la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene competencias normativas, de gestión y fiscalización respecto al servicio de Transporte de Carga de su jurisdicción, mediante la imposición de sanciones ante el incumplimiento de las normas o disposiciones que regulen dicho servicio;

Que, conforme al numeral 88.1 del Artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, el numeral 88.3 del Artículo 88 del citado Texto Único Ordenado señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran





Municipalidad Metropolitana de Lima

dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el Concejo Metropolitano está facultado para aprobar convenios con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, los cuales previa aprobación y celebración, deberán cumplir con el procedimiento descrito en la Directiva N° 004-2020-MML-GP "Normas y Procedimientos sobre Convenios de Cooperación y otros documentos de cooperación que suscriba la Municipalidad Metropolitana de Lima", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 054-2020-MML-GMM de 10 de junio de 2020;

Que, los acuerdos deberán ser definidos por las partes y suscritos por los representantes autorizados; del mismo modo, toda información o condición que se considere relevante para el mejor cumplimiento del mismo, deberá estar vinculada con la misión, objetivos y política de la Municipalidad Metropolitana de Lima y estar inmersa dentro de las competencias de las partes intervinientes;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 310 de fecha 8 de octubre de 2020, el Concejo Metropolitano aprobó el formato de Convenio de Cooperación Interinstitucional por adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales, para la fiscalización del servicio de transporte de carga y/o mercancía;

Que, la Municipalidad Distrital de La Molina, mediante Acuerdo de Concejo N° 034-2021/MDLM de 30 de junio de 2021, aprobó la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Fiscalización del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancía;

Que, mediante el Oficio N° 267-2021-SG-MDLM de 05 de julio de 2021, la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Molina, remite el Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Fiscalización del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancía; además, de la copia certificada del Acuerdo de Concejo N° 034-2021/MDLM de 30 de junio de 2021, con el que se aprueba la celebración del referido Convenio;



Que, a través del Informe N° D000874-2021-MML-GMU-SFTTCVM de 26 de agosto de 2021, la Subgerencia de Fiscalización del Tránsito, Transporte de Carga y Vehículos Menores de la Gerencia de Movilidad Urbana, remite el Informe N° 072-2021-MML/GMU-SFTTCVM-UICEI de la Unidad de Instrucción, Convenios y Evaluación de la Integridad, el cual indica que la Municipalidad Distrital de La Molina cumplió con remitir los documentos correspondientes, además, señala que la suscripción del Convenio no irrogará gastos adicionales a los ocasionados por el cumplimiento de sus compromisos asumidos por la Municipalidad Metropolitana de Lima; asimismo, la Gerencia de Movilidad Urbana a través del Memorando N° D001090-2021-MML-GMU de 26 de agosto de 2021, emite su conformidad al citado proyecto de Convenio;

Que, mediante Memorando N° D000709-2021-MML-GP de 10 de setiembre de 2021, la Gerencia de Planificación remite el Informe N° D000146-2021-MML-GP-SCTI de la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional, el cual concluye que: i) El proyecto de Convenio cumple con lo establecido en la Directiva N° 004-2020-MML-GP, "Normas y Procedimientos sobre Convenios de Cooperación y otros Documentos de Cooperación que suscriba la Municipalidad Metropolitana de Lima"; ii) La Unidad de Instrucción, Convenios y Evaluación de la Integridad de la Subgerencia de Fiscalización del Tránsito, Transporte de Carga y Vehículos Menores, mediante Informe N° 072-2021-MML/GMU-SFTTCVM-UICEI expresa opinión sobre la importancia y necesidad del proyecto de Convenio y manifiesta su conformidad con el contenido del mismo; iii) De acuerdo a la Cláusula Quinta sobre el financiamiento, el proyecto de convenio no irrogará gastos adicionales a los incurridos por las partes para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos por las partes, por lo que se prescinde de la opinión de la Gerencia de Finanzas, según lo descrito en el párrafo segundo del literal b, numeral 6.2.1 de la Directiva N° 004-2020-MML-GP;



Municipalidad Metropolitana de Lima

Que, el citado Convenio, tiene como objeto, coadyuvar en el ordenamiento del transporte de Carga y/o Mercancías dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de La Molina, a través del apoyo a las acciones de control y fiscalización realizadas por los Inspectores, tanto en campo como en gabinete;

Que, con Informe N° D000779-2021-MML-GAJ de 14 de setiembre de 2021 la Gerencia de Asuntos Jurídicos, concluye que la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, ejerce la función de regular el transporte de carga, así también, tiene competencias normativas, de gestión y fiscalización respecto al servicio de Transporte de Carga de su jurisdicción, mediante la imposición de sanciones ante el incumplimiento de las normas o disposiciones que regulen dicho servicio, conforme la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; por lo que resulta conforme a la normativa vigente, que el Concejo Metropolitano mediante acuerdo de concejo apruebe la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina, para la Fiscalización del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancía;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 467 de 20 de diciembre de 2021, se autorizó el viaje a la ciudad de Washington D.C. Estados Unidos de Norteamérica, al Alcalde Metropolitano de Lima, del 25 al 29 de enero de 2022 inclusive, para que en representación de la Municipalidad Metropolitana de Lima asista a la Audiencia de Jurisdicción y Méritos del proceso Arbitral seguido por Rutas de Lima S.A.C contra la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, se encargó al Teniente Alcalde, Miguel Eugenio Romero Sotelo, el despacho de la Alcaldía durante la ausencia del titular de la entidad en el periodo indicado;

Que, estando a lo señalado en los Considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los Artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Legales y de Movilidad Urbana y Obras de Infraestructura Vial, en sus Dictámenes N° 127-2021-MML-CMAL y N° 026-2021-MML-CMMUOIV de fechas 14 y 26 de octubre 2021, respectivamente; el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1. Aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Fiscalización del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancía, autorizando al Alcalde Metropolitano de Lima a suscribirlo, el mismo que como Anexo, forma parte del presente Acuerdo.

Artículo 2. Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munilima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

YOLANDA FALCÓN LIZARASO
Secretaría General del Concejo


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

MIGUEL ROMERO SOTELO
TENIENTE ALCALDE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA